

CIRCULAR No. 129

**PARA:** Personal Docente y Administrativo de la SED

**DE:** Martha Páez Canencia-Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

**FECHA:** 3 SET. 2017

**ASUNTO:** Circular DESP-PREV-2017-119 Personería Distrital de Cartagena

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la circular DESP-PREV-2017-119, emitida por el personero Distrital de Cartagena, Dr. William Matson Ospino, me permito recordar a todo el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, que todos los servidores públicos de la Administración Pública en general estamos sometidos al principio del vinculo legal y reglamentario, pues no podemos hacer nada que no se nos tenga permitido por la constitución y las leyes.

Por ello es importante que cada unos de los servidores públicos distritales revisen sus funciones tanto en la Constitución, como en la ley y específicamente en su manual de funciones para que se actúe bajo los principios de la función administrativa y no incurran en infracción disciplinaria alguna que ponga en riesgo su estabilidad laboral en la administración pública.

Atentamente,



**MARTHA PÁEZ CANENCIA**  
Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Proyectó: Leira Guzmán Puello-Asesora Externa SED





Cartagena de Indias D. T y C, 29 de agosto de 2017.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0062151  
Fecha y Hora de registro: 31-ago-2017 08:22:03  
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Educación  
Funcionario Responsable: HERNANDEZ AMIN, JAIME  
Categoría: 0  
Contraseña para consulta web: 83D85AE1  
www.cartagena.gov.co

Talento

Memorando  
Jeysa G.

## CIRCULAR

DESP-PREV-2017-119

De: **Personero Distrital**

Para: **Alcalde, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento administrativo, alcaldes locales y demás funcionarios y empleados de la administración distrital central y descentralizada.**

La ciudad.-

### **FUNCIÓN PREVENTIVA: RESPETO AL PRINCIPIO DEL VÍNCULO LEGAL Y REGLAMENTARIO.**

Cordial saludo.

En mi condición de personero distrital de Cartagena de Indias y en el marco de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley 136 art 178, me permito emitir la presente **FUNCIÓN PREVENTIVA**, para que dentro de sus competencias funcionales dadas por la Constitución, la ley, los reglamentos y particularmente por el manual de funciones de la administración distrital, se abstengan de hacer todo aquello que no le está permitido por la ley de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C-893/03 que reza:

#### **“3. La función pública.**

3.1. La estructura de la administración comprende dos aspectos: la parte estática y la parte dinámica. La primera integrada por todos los organismos encargados de cumplir con la función administrativa. La otra, constituida por los organismos que tienen como misión principal administrar, es decir entes en movimiento generadores de actos administrativos, y personas que de una u otra forma se encuentran vinculadas a la administración.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia afirmó que la función pública *“supone el ceñimiento de quienes a ella se vinculan a las reglas señaladas en el orden jurídico y que exijan determinadas condiciones y requisitos de aptitud, capacidad e idoneidad para desempeñarla a cabalidad, siempre y cuando esas regulaciones normativas se deriven de un mandato constitucional, hayan sido proferidos por el organismo o funcionario competente para expedirlas y no atenten*

---

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Correo: [personero@personeriartagena.gov.co](mailto:personero@personeriartagena.gov.co) – [info@personeriartagena.gov.co](mailto:info@personeriartagena.gov.co)  
[sistemas@personeriartagena.gov.co](mailto:sistemas@personeriartagena.gov.co)  
[www.personeriartagena.gov.co](http://www.personeriartagena.gov.co)